



ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CASA DE CULTURA, CENTRO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CRISTO DEL BUEN CONSEJO Y CEIPSO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

Artículo 1º. *Ámbito de aplicación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo, se establece el Precio Público por la Prestación de los servicios o por la Realización de Actividades en la Casa de la Cultura y en el Centro Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo, especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 3º de la presente Acuerdo de establecimiento.

Artículo 2º. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del Precio Público regulado en el presente Acuerdo de establecimiento quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o impartidos por este Ayuntamiento en la Casa de la Cultura o en el Centro Municipal de Actividades Cristo del Buen Consejo, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. *Tarifas.*

La cuantía de los precios públicos regulados en el presente Acuerdo serán los fijados en los epígrafes siguientes para cada uno de los servicios o actividades impartidos que se especifican a continuación.

El Ayuntamiento podrá establecer ratios mínimos y máximos para la formación grupos atendiendo a las circunstancias de cada momento, pudiendo suspender actividades en caso de no cumplirlos en cuyo caso se procederá a la devolución de las cantidades que hayan sido abonadas por actividades que finalmente no fueran realizadas o suspendidas. Asimismo, se procederá a la devolución que corresponda por el importe pagado en concepto de actividades que no fueron realizadas por haber sido suspendidas por el Ayuntamiento.

En el caso excepcional de que las actividades enumeradas en los artículos 3.2 y 3.3 no puedan impartirse de manera presencial, pero se sigan impartiendo de manera “on line”, los precios establecidos se verán reducidos en un 50%, y deberán ser abonados por todo aquel alumno que decida continuar con el curso por vía telemática.

3.1.- MATRÍCULA.



La cuota de la matrícula ordinaria será la siguiente:

- **Infantil:** Hasta los 15 años cumplidos en el año de comienzo del curso escolar corriente: 20,00 euros.
- **Adulto:** Desde los 16 años hasta los 64 años cumplidos en el año de comienzo del curso escolar corriente: 28,00 euros.
- **Jubilado:** Desde los 65 años cumplidos en el año de comienzo del curso escolar corriente en adelante: 10,00 euros.

La matrícula se abonará una única vez, independientemente del número de talleres en los que participe el alumno, y tendrá validez para la duración de la campaña lectiva en la que se formalice la misma, entendiéndose esta, como los talleres programados durante el curso corriente y actividades de campus o talleres de temporada de verano, correlativo al curso correspondiente.

3.2.- CUOTAS DE ACTIVIDADES CULTURALES.

ACTIVIDAD	EDAD	HORAS SEMANALES	PRECIOS
CERÁMICA	NIÑOS	1 h.	8,00 €
	ADULTOS	1 h.	10,00 €
PINTURA	NIÑOS	1 h.	8,00 €
	ADULTOS	1 h.	10,00 €
ACTIVIDADES PLÁSTICAS	NIÑOS	1 h.	8,00 €
	ADULTOS	1 h.	10,00 €
IDIOMAS	NIÑOS	1 h.	8,00 €
	ADULTOS	1 h.	14,00 €
TEATRO	NIÑOS	1 h.	8,00 €
	ADULTOS	1 h.	10,00 €
BAILE	NIÑOS	1 h.	8,00 €
	ADULTOS	1 h.	10,00 €
LABORES		1 h.	10,00 €
ROBÓTICA	NIÑOS	1 h.	8,00 €
	ADULTOS	1 h.	10,00 €



BOCM

3.3-ACTIVIDADES MUSICALES

La conformación de los grupos y número máximo de alumnos admitidos en los mismos se realizará previo informe por parte del servicio responsable, atendiendo a la necesidad específica de cada instrumento.

Hora de clase en actividad grupal. Con un máximo de 5 alumnos o más.

NIÑOS	1,00 h.	8,00 €
ADULTOS	1,00 h	14,00 €

Hora de clase en actividad grupal. Con un máximo desde dos y hasta 4 alumnos.

NIÑOS	1,00 h.	16,00€
ADULTOS	1,00 h	28,00 €

Instrumentos individuales, 30 minutos semana.

NIÑOS	0,5 h.	30,00€
ADULTOS	0,5 h	48,00 €

3.4.- CUOTAS ANUALES DE ACTIVIDADES CULTURALES CON CARÁCTER DIVULGATIVO.

COMPAÑÍA SERRANA DE COMEDIAS	3€ / mes 27€ / año
CORAL	3€ / mes 27€ / año
DANZAS TRADICIONALES	3€ / mes 27€ / año
RONDALLA	3€ / mes 27€ / año

Para obtener la matrícula en estas actividades no es obligatorio el abono de la matrícula



BOCM

ordinaria.

3.5.- CAMPAMENTOS DE VERANO.

3.4.1. CAMPUS EDUCACIÓN COLEGIO.

HORARIO	PRECIO	2º HERMANO Y SUCESIVOS
Día de 8:00 a 14:00 (Desayuno incluido)	10,00 €	9,00 €
Día de 9:00 a 14:00	7,00 €	6,00 €
Día de 8:00 a 16:00 (Desayuno y comida incluidos)	15,00 €	14,00 €
Día de 9:00 a 16:00 (Comida incluida)	14,00 €	13,00 €
Semana de 8:00 a 14:00 (Desayuno incluido)	45,00 €	40,00 €
Semana de 9:00 a 14:00	30,00 €	25,00 €
Semana de 8:00 a 16:00 (Desayuno y comida incluidos)	73,00 €	68,00 €
Semana de 9:00 a 16:00 (Comida incluida)	67,00 €	62,00 €

3.4.2 CAMPUS CULTURAL.

HORARIO	PRECIO
Día de 8:00 a 14:00	9 €
Día de 10:00 a 14:00	7 €
Semana de 08:00 a 14.00	40,00 €
Semana de 10:00 a 14:00	30,00 €
Día extra por excursión	15,00 €

La organización diaria o semanal de los campus quedará fijada previamente al inicio de plazo de inscripción anualmente por el concejal delegado.



Para obtener la matrícula en estas actividades no es obligatorio el abono de la matrícula ordinaria.

3.5.- BAJA DE LA ACTIVIDAD.

El alumno que desee realizar baja en una actividad en la que está matriculado, debe solicitarlo **por escrito** antes del comienzo del mes en que desea realizar la baja. De lo contrario, se cargará el recibo no siendo devuelto el importe.

Si el alumno no ha realizado la baja del modo correspondiente, no podrá participar en ninguno de los talleres propuestos desde el área de cultura hasta no satisfacer la deuda correspondiente durante el curso corriente y actividades de campus o talleres de temporada de verano.

El impago de dos mensualidades supondrá la baja forzosa y definitiva, otorgando un plazo de cinco días hábiles, a partir de la comunicación, para ponerse al corriente de pago. El alumno pierde el derecho a matricularse en otra actividad del centro cultural hasta no regularizar la deuda pendiente.

3.6.- PRECIO DE ENTRADAS SALA.

- **Entrada general:** mayores de 16 años en el momento de la compra.
- **Entrada reducida:** menores de 16 años y mayores de 65 o que puedan acreditar la condición de jubilado en el momento de la compra de la entrada así como estudiantes previa acreditación con el carnet de estudiante correspondiente y desempleados previa acreditación.

Categoría 0	<p>Actividades de animación a la lectura.</p> <p>Actuaciones o campañas para la aproximación a las artes escénicas: teatro, la danza, la música, etc.</p> <p>Campañas, actuaciones, conferencias o cualquier otro tipo de acto con fines socio-culturales de interés general.</p>	Gratuito
Categoría 1	<p>Actuaciones benéficas.</p> <p>Actuaciones desarrolladas por grupos de teatro amateur.</p> <p>Actuaciones profesionales con un caché comprendido entre 1,00€ y 1500,00€.</p> <p>Actuaciones Red de Teatros de la Comunidad de Madrid: categorías infantil y familiar.</p>	<p>3,00€ entrada reducida.</p> <p>5,00€ entrada general.</p>



Categoría 2	Actuaciones profesionales con un caché comprendido entre 1500,01€ y 4000,00€. Actuaciones Red de Teatros de la Comunidad de Madrid: resto de categorías.	5,00€ entrada reducida. 7,00€ entrada general.
Categoría 3	Actuaciones profesionales con un caché superior a 4000,01€.	7,00€ entrada reducida. 9,00€ entrada general.
Categoría A	Proyecciones cinematográficas.	4,50€ precio único.
Categoría B	Campañas escolares en las que sea necesario el cobro de una entrada. Teatro para bebés.	3,00€ precio único.

Los menores de dos años están exentos del abono de entrada, puesto que no ocuparían butaca, salvo en los espectáculos destinados a su franja de edad (no aplicable al “Teatro para bebés” que pagarán la entrada por asistente según lo indicado en el cuadro de precios).

La calificación de las diferentes representaciones teatrales o musicales se realizará por el servicio municipal responsable, atendiendo al contenido, caché y prestaciones de las mismas.

En el caso **excepcional** de actuaciones no comprendidas en la tabla anterior, podrán fijarse otros precios distintos a los fijados en el presente artículo, por el órgano competente, previo informe justificativo del coste por parte del servicio municipal responsable.

3.7.- SALIDAS CULTURALES.

Los precios finales de las salidas culturales atenderán al sumatorio de los servicios que se presten o requieran para el desarrollo completo de la actividad.

Transporte dentro de la Comunidad de Madrid:	5,00€
Transporte fuera de la Comunidad de Madrid:	10,00€
Guía oficial:	6,00€

En el caso de ser necesario el pago de una entrada para el desarrollo de la actividad, el Ayuntamiento actuará como recaudador del importe de las mismas, añadiendo el importe de esta al coste total de la actividad.

La calificación de las diferentes categorías se realizará por el servicio municipal responsable, atendiendo al contenido, precio y prestaciones de las mismas.



Artículo 4º. Convenios.

Se podrán establecer convenios a propuesta del Concejal-Delegado de Cultura y para todas aquellas actividades que se realicen cuando los centros promotores y las actividades tengan fines de interés social, cultural o benéfico, en los que se regularán las cuantías económicas por la prestación de los servicios o uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura.

Artículo 5º. Biblioteca municipal.

5.1. Reposición.

La pérdida de un libro o audiovisual prestado por la Biblioteca Municipal implicará la reposición con un ejemplar nuevo igual al que se haya extraviado por parte del usuario que lo tomó en préstamo. Si el libro estuviera fuera del mercado editorial, desde la biblioteca se le facilitarán los datos de otro libro distinto y del mismo importe que el extraviado para que sea adquirido por parte del usuario y entregado en la biblioteca municipal en un plazo de 30 días naturales. En caso de no realizarse dicha reposición el usuario perderá el derecho a utilizar el servicio de préstamo de la biblioteca.

5.2. Servicio de impresión.

Desde el servicio de impresión de la biblioteca municipal se podrá imprimir, según el reglamento de la biblioteca, y el precio será de 0,10 € por hoja.

Artículo 6º. Bonificaciones.

Se establece una bonificación para las familias numerosas aplicable a todos los precios públicos establecidos en el presente Acuerdo, consistente en un descuento del **50% para las familias numerosas de categoría especial** y un **25% para las familias numerosas de categoría general y personas con una discapacidad superior o igual al 33% y familias monoparentales** que así lo acrediten.

Los descuentos no son acumulables, las bonificaciones por familia numerosa o de la minusvalía igual o superior al 33% o por familia monoparental, serán incompatibles con la aplicación del precio especial para “segundo hermano y sucesivos”, previsto en la tercera columna del punto 3.4.1 del presente Acuerdo, quedando a elección de los usuarios del servicio beneficiarse del precio reducido o de la bonificación por familia numerosa, sin que en ningún caso puedan solicitar la aplicación de ambos.

Estas bonificaciones serán solicitadas por el interesado en el momento de realizar la inscripción en cualquiera de las actividades ofertadas por el Área de Cultura.

Es requisito indispensable estar en posesión de la documentación que acredite la condición de la que se trate, expedido por la Administración competente y en vigor en la fecha de inicio de la actividad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Cualquier otra actividad no prevista de ámbito temporal o no contemplada en el acuerdo de



establecimiento como actividad cultural o recreativa, será:

- **Niños:** 15,00 euros al mes, una hora a la semana.
- **Adultos:** 30,00 euros al mes, una hora a la semana.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Acuerdo de establecimiento y las tarifas contenidas en la misma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor en tanto no se produzca su derogación o modificación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Durante el año 2020, dado el aforo limitado por normativa y ante la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, **el orden de prioridad de admisión será el siguiente (aplicable a los campamentos):**

- 1º** Familias en las que ambos progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales así como el o los alumnos estén **empadronados** en el Municipio de Becerril de la Sierra y ambos progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.
- 2º** Familias en las que ambos progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales así como el o los alumnos estén **empadronados** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **solo 1** de los 2 progenitores se encuentren **trabajando**.
- 3º** Familias en las que ambos progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales así como el o los alumnos estén **empadronados** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ninguno** de los progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.
- 4º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados** pero tengan en propiedad una **vivienda** en el Municipio de Becerril de la Sierra y ambos progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.
- 5º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados** pero tengan en propiedad una **vivienda** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **solo 1** de los 2 progenitores se encuentren **trabajando**.
- 6º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén empadronados pero tengan en propiedad una **vivienda** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ninguno** de los progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.
- 7º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados ni** tengan en propiedad una **vivienda** pero sí **residan habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ambos** progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**. (Deberá aportar copia del contrato de alquiler que lo justifique)
- 8º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados ni** tengan en propiedad una **vivienda** pero sí **residan habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **solo 1** de los 2 progenitores se encuentren **trabajando**. (Deberá aportar copia del contrato de alquiler que lo justifique)
- 9º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados ni** tengan en propiedad una **vivienda** pero sí **residan habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ninguno** de los progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**. (Deberá aportar copia del contrato de alquiler que lo justifique)
- 10º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados, ni** tengan en propiedad una **vivienda ni residan habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ambos** progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.
- 11º** Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor



en familias monoparentales **no** estén **empadronados**, **ni** tengan en propiedad una **vivienda ni residan habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **solo 1** de los 2 progenitores se encuentren **trabajando**.

12º Familias en las que 1 o los 2 progenitores (o personas que ejerzan la patria potestad) o único progenitor en familias monoparentales **no** estén **empadronados**, **ni** tengan en propiedad una **vivienda ni residan habitualmente** en el Municipio de Becerril de la Sierra y **ninguno** de los progenitores (o progenitor) se encuentren **trabajando**.

A las solicitudes que sean finalmente admitidas les será de aplicación la siguiente bonificación:

50% de la cuota total aplicable a familias cuyos progenitores (o progenitor en caso de familia monoparental) o personas que ejerzan la patria potestad han sufrido el cese de actividad, la aplicación de un ERTE, ERE o despido, o se encuentren desempleados. **Justificación documental** aportada:

Cese de actividad

ERTE/ ERE/ DESPIDO

Desempleado

100% de la cuota total aplicable a familias cuyos **progenitores** (o progenitor en caso de familia monoparental) o personas que ejerzan la patria potestad han sufrido el cese de actividad, la aplicación de un ERTE, ERE o despido, o se encuentren desempleados y no han percibido a la fecha de la presentación de la solicitud, durante el año 2020, ningún ingreso, ayuda o subvención a causa del cese, ERTE, desempleo, etc.

Justificación documental aportada:

Cese de actividad sin cobro de ingreso.

ERTE/ ERE/ DESPIDO sin cobro.

Desempleado sin ingresos.

El descuento de familia numerosa y por segundo hermano y sucesivos **será incompatible** con la bonificación por situación especial de covid-19.

Se requerirá el consentimiento para que el Ayuntamiento compruebe los datos de empadronamiento y catastro a los efectos de comprobar el cumplimiento de requisitos y la declaración jurada sobre la veracidad de los datos mencionados en la solicitud comprometiéndose a aportar cuanta documentación sea requerida para su comprobación, reintegrando la cuantía que pudiera percibir indebidamente más los intereses de demora correspondientes, y sin perjuicio de las sanciones que fueran por ello de aplicación.